

Acta
Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 14-9-2020.

A C T A
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

SRES. ASISTENTES:

Alcaldesa-Presidenta

D^a María Concepción Brito Núñez

Tenientes de Alcalde:

D. Airam Pérez Chinaa

D. Jorge Baute Delgado.

D. José Francisco Pinto Ramos

D^a Margarita Eva Tendero Barroso

D^a Olivia Concepción Pérez Díaz

En Candelaria, a catorce de septiembre de dos mil veinte, siendo las 9:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Secretario:

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

A) PARTE RESOLUTIVA

1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 21 de julio de 2020, al 28 de julio de 2020, 10 de agosto de 2020, 19 de agosto de 2020 y 8 de septiembre de 2020.

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Se aprobó por unanimidad de los presentes.



2.- Expediente 6541/2020. Aprobar el texto del Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud.

Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 9 de septiembre de 2020, que transcrito literalmente dice:

“Doña María Concepción Brito Núñez, en calidad de Alcaldesa Presidenta, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista del borrador del Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud.

Considerando lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

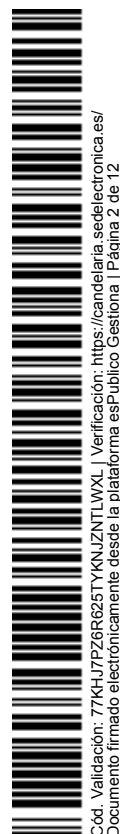
Se propone por parte de esta Alcaldía a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el texto del Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud, con efectos desde el día de su firma:

“ACUERDO PARA LA UBICACIÓN DEL EQUIPO RASTREO COVID EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”

REUNIDOS

*De una parte, don **José Miguel Rodríguez Suárez**, Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, conforme nombramiento efectuado por Orden de nº 691/2019 de 24 de septiembre de la consejera de Sanidad, actuando en representación de la citada Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Canario de Salud,*





Y de la otra, Doña **M^a Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Candelaria desde el día 24 de junio de 2019 ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 8 de septiembre de 2020.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- La Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias reconoce en su artículo 30 que la atención primaria de la salud constituye la base del Sistema Canario de Salud y el artículo 75.2 dispone que el Centro de Atención Primaria es la estructura física y funcional que sirve de centro integral de las actividades de atención primaria del equipo de atención primaria, para lo que están dotados de los medios personales y materiales que sean precisos para el cumplimiento de dicha función, señalando el artículo siguiente que las Zonas básicas de Salud dispondrán como mínimo de un Centro de Atención Primaria.

II Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 1 dispone que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, señalando en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

III. Mediante Real Decreto 463/2020 se decreta por el Gobierno del Estado el estado de alarma en base a la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus de COVID 19, en base al cual se adoptan medidas excepcionales para la prevención y protección de la salud pública. Dicho estado se prolonga hasta junio de 2020. A la fecha del presente Acuerdo sigue existe un número creciente de contagios entre la población, siendo necesario la adopción de medidas que resulten eficaces por parte de la administración sanitaria, entre las que se encuentra la de mantener un equipo de profesionales cuya labor de rastreo de personas contagiadas y posibles contactos sea permanente y se desarrolle de forma efectiva.

IV.- Que ambas partes reconocen el interés de prestar un servicio de prevención-protección eficaz en al ámbito de la salud pública a la población del Área de Salud de Tenerife, para lo cual resulta necesario disponer de un lugar de ubicación y de los medios humanos y materiales precisos.

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO





La Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria la utilización de un espacio idóneo para La ubicación del equipo de profesionales que componen el que se denomina "equipo de rastreo COVID-19", en el espacio físico del Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN) perteneciente a la Entidad local, sito en El Polígono Industrial Valle de Güímar, Parcelas 9 y 10 Manzana XI, Candelaria, el cual es cedido a título gratuito por la Corporación.

SEGUNDA. -PROFESIONALES QUE SE UBICAN

Para la realización de las funciones que deben desarrollarse por el equipo de rastreo COVID-19, corresponde a la Gerencia de Atención Primaria designar a los profesionales que las llevarán a cabo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la citada Gerencia, quien será la competente de dictar las instrucciones y protocolos a seguir.

Estos profesionales no tendrán acceso al resto de dependencias, oficinas y servicios de la Corporación y se comprometerán a guardar la confidencialidad debida de los datos de carácter personal y documentación propios de la Entidad y del Centro tecnológico donde se ubican.

TERCERA.- MEDIOS MATERIALES

Para realizar las funciones, el Excmo Ayuntamiento de Candelaria dotará al espacio físico donde se ubicará el equipo de rastreo del material preciso, como mesas, sillas, teléfonos, red de datos y la dotación de oficina pertinente.

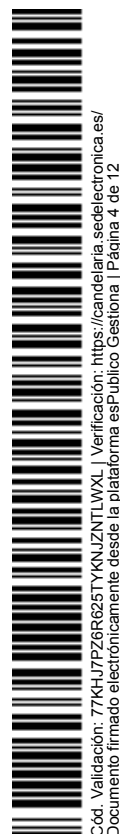
CUARTA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- El acuerdo mutuo de las partes, comunicado fehacientemente
- La desaparición de las causas de índole sanitaria que concurren o la disminución progresiva del número de contagios y por tanto la disminución de los recursos destinados a las labores de rastreo y/o prevención, de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso de los espacios cedidos."

Segundo: Facultar a la Alcaldía para la suscripción de este Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud y cualquier otro documento que en su caso sea preciso para la efectividad del presente acuerdo."

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.





Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina , que desempeña el puesto de trabajo de Jurista, de 10 de septiembre de 2020, conformado por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, de 10 de septiembre de 2020, del siguiente tenor literal:

“INFORME JURÍDICO

Visto el expediente referenciado, Doña Rosa Edelmira González Sabina, Técnica Jurista, debidamente conformado por el Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria Don Octavio Manuel Fernández Hernández, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Vista la Propuesta de Alcaldía, de fecha 09 de septiembre de 2020, relativa a la aprobación y suscripción del Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud.

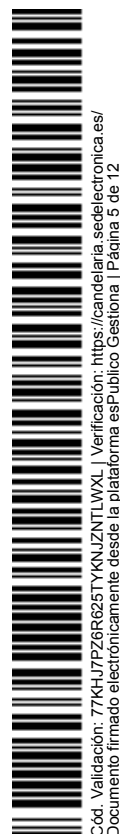
Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que *“Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.”*

El art. 86.2 que establece que *“Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados.”*





- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que *“Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que *“Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.*

El punto 3 del citado artículo señala que *“La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública ...”*

El punto 8 del mismo establece que *“Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”*

El artículo 49. 1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que *“En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.*

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la **Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 6 de la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, en el que se establece “ Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 6.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u**





órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias...”

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción del Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud y formula la siguiente Propuesta de Resolución, para que por la Junta de Gobierno Local se acuerde:

Propuesta de resolución

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“ACUERDO PARA LA UBICACIÓN DEL EQUIPO RASTREO COVID EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”

REUNIDOS

De una parte, don **José Miguel Rodríguez Suárez**, Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, conforme nombramiento efectuado por Orden de nº 691/2019 de 24 de septiembre de la consejera de Sanidad, actuando en representación de la citada Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Canario de Salud,

Y de la otra, Doña **Mª Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Candelaria desde el día 24 de junio de 2019 ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 8 de septiembre de 2020.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- La Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias reconoce en su artículo





30 que la atención primaria de la salud constituye la base del Sistema Canario de Salud y el artículo 75.2 dispone que el Centro de Atención Primaria es la estructura física y funcional que sirve de centro integral de las actividades de atención primaria del equipo de atención primaria, para lo que están dotados de los medios personales y materiales que sean precisos para el cumplimiento de dicha función, señalando el artículo siguiente que las Zonas básicas de Salud dispondrán como mínimo de un Centro de Atención Primaria.

II Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 1 dispone que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, señalando en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

III. Mediante Real Decreto 463/2020 se decreta por el Gobierno del Estado el estado de alarma en base a la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus de COVID 19, en base al cual se adoptan medidas excepcionales para la prevención y protección de la salud pública. Dicho estado se prolonga hasta junio de 2020. A la fecha del presente Acuerdo sigue existe un número creciente de contagios entre la población, siendo necesario la adopción de medidas que resulten eficaces por parte de la administración sanitaria, entre las que se encuentra la de mantener un equipo de profesionales cuya labor de rastreo de personas contagiadas y posibles contactos sea permanente y se desarrolle de forma efectiva.

IV.- Que ambas partes reconocen el interés de prestar un servicio de prevención-protección eficaz en al ámbito de la salud pública a la población del Área de Salud de Tenerife, para lo cual resulta necesario disponer de un lugar de ubicación y de los medios humanos y materiales precisos.

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

La Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria la utilización de un espacio idóneo para La ubicación del equipo de profesionales que componen el que se denomina "equipo de rastreo COVID-19", en el espacio físico del Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN) perteneciente a la Entidad local, sito en El Polígono Industrial Valle de Güímar, Parcelas 9 y 10 Manzana XI, Candelaria, el cual es cedido a título gratuito por la Corporación.

SEGUNDA. -PROFESIONALES QUE SE UBICAN

Para la realización de las funciones que deben desarrollarse por el equipo de rastreo COVID-19, corresponde a la Gerencia de Atención Primaria designar a los profesionales que las llevarán a





cabo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la citada Gerencia, quien será la competente de dictar las instrucciones y protocolos a seguir.

Estos profesionales no tendrán acceso al resto de dependencias, oficinas y servicios de la Corporación y se comprometerán a guardar la confidencialidad debida de los datos de carácter personal y documentación propios de la Entidad y del Centro tecnológico donde se ubican.

TERCERA.- MEDIOS MATERIALES

Para realizar las funciones, el Excmo Ayuntamiento de Candelaria dotará al espacio físico donde se ubicará el equipo de rastreo del material preciso, como mesas, sillas, teléfonos, red de datos y la dotación de oficina pertinente.

CUARTA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- *El acuerdo mutuo de las partes, comunicado fehacientemente*
- *La desaparición de las causas de índole sanitaria que concurren o la disminución progresiva del número de contagios y por tanto la disminución de los recursos destinados a las labores de rastreo y/o prevención, de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo, designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso de los espacios cedidos.”*

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Acuerdo y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud. a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo para la ubicación equipo Rastreo COVID en CTCAN entre el Ayuntamiento de Candelaria y la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife,





del Servicio Canario de Salud, en los términos propuestos por la Sra. Alcaldesa Presidenta y del siguiente tenor literal:

“ACUERDO PARA LA UBICACIÓN DEL EQUIPO RASTREO COVID EN EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CANDELARIA, DEL AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA”

REUNIDOS

De una parte, don **José Miguel Rodríguez Suárez**, Gerente de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, conforme nombramiento efectuado por Orden de nº 691/2019 de 24 de septiembre de la consejera de Sanidad, actuando en representación de la citada Gerencia de Atención Primaria, del Servicio Canario de Salud,

Y de la otra, Doña **Mª Concepción Brito Núñez**, Alcaldesa del Excmo Ayuntamiento de Candelaria desde el día 24 de junio de 2019 ostentando la atribución de representar al Ayuntamiento de conformidad con el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con fecha 8 de septiembre de 2020.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal y poder bastante para este acto y

EXPONEN

I.- La Ley 11/1994 de 26 de julio, de Ordenación Sanitaria de Canarias reconoce en su artículo 30 que la atención primaria de la salud constituye la base del Sistema Canario de Salud y el artículo 75.2 dispone que el Centro de Atención Primaria es la estructura física y funcional que sirve de centro integral de las actividades de atención primaria del equipo de atención primaria, para lo que están dotados de los medios personales y materiales que sean precisos para el cumplimiento de dicha función, señalando el artículo siguiente que las Zonas básicas de Salud dispondrán como mínimo de un Centro de Atención Primaria.

II Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 1 dispone que los Municipios son Entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, señalando en el artículo 25 del mismo cuerpo legal que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

III. Mediante Real Decreto 463/2020 se decreta por el Gobierno del Estado el estado de alarma en base a la situación de emergencia sanitaria provocada por el virus de COVID 19, en base al cual se adoptan medidas excepcionales para la prevención y protección de la salud pública. Dicho estado se prolonga hasta junio de 2020. A la fecha del presente Acuerdo sigue existe un número creciente de contagios entre la población, siendo necesario la adopción de medidas que resulten eficaces por parte de la administración sanitaria, entre las que se encuentra la de





mantener un equipo de profesionales cuya labor de rastreo de personas contagiadas y posibles contactos sea permanente y se desarrolle de forma efectiva.

IV.- *Que ambas partes reconocen el interés de prestar un servicio de prevención-protección eficaz en el ámbito de la salud pública a la población del Área de Salud de Tenerife, para lo cual resulta necesario disponer de un lugar de ubicación y de los medios humanos y materiales precisos.*

Por lo que ambas partes, de mutuo acuerdo, formalizan el presente acuerdo con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

La Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife acuerda con el Excmo. Ayuntamiento de Candelaria la utilización de un espacio idóneo para La ubicación del equipo de profesionales que componen el que se denomina "equipo de rastreo COVID-19", en el espacio físico del Centro Tecnológico de Candelaria (CTCAN) perteneciente a la Entidad local, sito en El Polígono Industrial Valle de Güímar, Parcelas 9 y 10 Manzana XI, Candelaria, el cual es cedido a título gratuito por la Corporación.

SEGUNDA.- PROFESIONALES QUE SE UBICAN

Para la realización de las funciones que deben desarrollarse por el equipo de rastreo COVID-19, corresponde a la Gerencia de Atención Primaria designar a los profesionales que las llevarán a cabo, dependiendo orgánica y funcionalmente de la citada Gerencia, quien será la competente de dictar las instrucciones y protocolos a seguir.

Estos profesionales no tendrán acceso al resto de dependencias, oficinas y servicios de la Corporación y se comprometerán a guardar la confidencialidad debida de los datos de carácter personal y documentación propios de la Entidad y del Centro tecnológico donde se ubican.

TERCERA.- MEDIOS MATERIALES

Para realizar las funciones, el Excmo Ayuntamiento de Candelaria dotará al espacio físico donde se ubicará el equipo de rastreo del material preciso, como mesas, sillas, teléfonos, red de datos y la dotación de oficina pertinente.

CUARTA.- EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Serán causas de extinción del presente Acuerdo:

- El acuerdo mutuo de las partes, comunicado fehacientemente*
- La desaparición de las causas de índole sanitaria que concurren o la disminución progresiva del número de contagios y por tanto la disminución de los recursos destinados a las labores de rastreo y/o prevención, de las condiciones establecidas. A tal fin, ambas partes, en el plazo de un mes desde la firma del presente acuerdo,*





designarán un interlocutor por cada una al objeto de una mejor coordinación en el uso de los espacios cedidos.”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del citado Acuerdo y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Gerencia de Atención Primaria del Área de Salud de Tenerife, del Servicio Canario de Salud. a los efectos oportunos.

3.-Urgencias

No hubo.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

4.-----

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

5.-Ruegos y preguntas.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:15 horas aproximadamente del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Dª María Concepción Brito Núñez

EL SECRETARIO GENERAL

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

